

Convenio marco de colaboración entre la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD y la COORDINADORA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS (CREUP)

REUNIDOS

De una parte, **D. Federico M. A.**, con NIF [REDACTED], como Director, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD, provista de C.I.F. [REDACTED], y con domicilio, a estos efectos, en la [REDACTED], actuando en virtud de sus poderes, según consta en la escritura, de 8 de febrero de 2019, otorgada ante Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo L. G., con su número de Protocolo [REDACTED].

De una parte, **D. Nicolás M. H. A.**, con NIF [REDACTED], en su condición de Presidente de la COORDINADORA DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, en adelante CREUP, con CIF [REDACTED], y con domicilio social en [REDACTED], actuando en nombre y representación de la CREUP en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha entidad. Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legislación, bastante en derecho, para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de colaboración, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud

EXPONEN

1. Que FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017).
2. Que la FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende garantizar la Calidad de las instituciones autonómicas españolas y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad. Tiene, dentro de sus fines fundacionales, hacer de la calidad de la educación superior, la ciencia y la tecnología, elementos clave de la competitividad de la Región. En este sentido colabora con la práctica totalidad de las instituciones académicas y científicas de la Comunidad, así como con organizaciones empresariales y otras entidades afines. Así, en su artículo 5 de sus Estatutos, establece como uno de sus fines el de contribuir a la mejora de la educación superior mediante informes de evaluación y otros conducentes a

la acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario, así como a la medición del rendimiento del servicio público de la educación superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes, considerando el marco español, europeo e internacional; y promocionar Madrid como un lugar de excelencia internacional para la educación superior, la ciencia y la tecnología.

3. Que CREUP es una Asociación privada de ámbito estatal, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo con carácter general, la representación y defensa del colectivo estudiantil que forma parte de la Asociación, y cuyos miembros de pleno derecho son todos aquellos Máximos Órganos de Representación de los Estudiantes de las universidades públicas que soliciten formar parte de la misma y sean aceptados por su Asamblea General.

4. Que ambas partes convienen en la necesidad de trabajar conjuntamente entre la Fundación y la representación estudiantil universitaria el ámbito de la educación y la formación, la cooperación solidaria, y todo ello con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades de la otra, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en el sistema universitario y en la sociedad, favoreciendo un diseño del modelo de evaluación integral de la calidad del Espacio Superior del Conocimiento, de personas e instituciones, en la que estén presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

5. Que, en este sentido, resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre las instituciones del Estado y Autonómicas y la representación estudiantil universitaria, con el fin de que cada uno comprenda mejor las necesidades del otro, responda mejor a sus desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para un mayor impacto en la sociedad.

Por todo lo anterior, las partes consideran pertinente desarrollar líneas de colaboración mediante la firma de un Convenio Marco, de conformidad con lo establecido en por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

Por el presente Convenio las partes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración en aquellas actividades que intensifiquen la interrelación entre FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD y CREUP.

El presente Convenio Marco se podrá desarrollar mediante Convenios específicos, en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes en las líneas de colaboración acordadas. Los citados convenios harán siempre referencia al presente

Convenio marco, y se tramitarán de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Vigencia

Se establece un plazo de vigencia del presente Convenio marco de un año desde el comienzo de su eficacia. Las partes podrán, antes de su vencimiento, prorrogar de forma anual este acuerdo, hasta otros cuatro años adicionales, mediante compromiso expreso y por escrito en este sentido mediante la suscripción de la correspondiente prórroga, de conformidad con el artículo 49.h. 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Seguimiento

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de este Convenio, de velar por la correcta realización de las acciones acordadas, así como para resolver las eventuales dudas de interpretación y aplicación, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos miembros de cada una de las partes, a designar por ellas, y que se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Convenios específicos

Este Convenio Marco se desarrollará mediante Convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre CREUP y FUNDACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO MADRIMASD y en los que se concretarán los objetivos y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes. Los citados convenios harán siempre referencia al presente Convenio marco.

5. Compromisos económicos.

El presente convenio no implica la asunción de compromisos económicos por las partes ni comporta ningún tipo de gasto para ninguna de ellas.

6. Actividades y ámbito de aplicación

A estos efectos, las partes convienen en impulsar un plan de actuación en el que se incluirán actividades en ámbitos de interés común tales como realización de reuniones de forma periódica entre ambas instituciones, intercambio de información sobre asuntos de interés común, invitación mutua a congresos y jornadas propios de cada organización favoreciendo la participación de los miembros de las universidades públicas y privadas, acciones encaminadas a promover la representación estudiantil en las Universidades españolas y cualquier actividad que ayude a reforzar la proyección social de la Universidad y su compromiso con la sociedad.

7. Información y publicidad

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los productos que se obtengan del mismo se consignarán los logotipos de ambas organizaciones.

8. Protección de datos

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo, (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos en el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente Convenio.

En particular, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en el Convenio. Y, asimismo, no cederán o comunicarán los datos de carácter personal a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos previstos, según Ley, y en los necesarios para el desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades propias del Convenio.

Ambas partes, en caso de tratar datos de carácter personal, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, de conformidad con el Real Decreto 720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD).

9. Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b. Por mutuo acuerdo de ambas partes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, en cuyo caso la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla el compromiso incumplido en un plazo de un mes, comunicándose a la comisión de seguimiento del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes no conllevará derecho a indemnización.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente convenio, se seguirá lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

10. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las controversias que puedan surgir se resolverán por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera de este convenio, quien resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio. En defecto de acuerdo, las partes

acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares quienes este documento firman, suscriben el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR CREUP

POR LA FUNDACIÓN madri+d

Fdo.: D. Nicolás M [REDACTED] H [REDACTED] A [REDACTED]
Presidente

Fdo.: D. Federico M [REDACTED] A [REDACTED]
Director